



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUÍA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre vía Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PEDRO PABLO GÓMEZ AÑO 2025

RESOLUCIÓN GAD-PPG-RC2025-N-001

Ing. Josué Aranea Álava, Mg

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PEDRO PABLO GÓMEZ

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la Sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; la participación se orientara por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "Las Ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y en las leyes";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos;

Que, al tenor de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados a rendir cuentas establece que "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.",

RUC: 1360042980001

Teléfonos: 0962376613 / 0986722178

Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com

marumia@hotmail.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUÍA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre vía Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Pedro Pablo Gómez, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la república, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Que, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026, de fecha 28-01-2026, el pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve: *Artículo 1.-* Acoger íntegramente el criterio jurídico y técnico contenido en el Informe de Viabilidad para la Expedición del Reglamento de Rendición de Cuentas, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCSCGAJ-2026-0063-M de 26 de enero de 2026, en el cual se determina que el proyecto es necesario, idóneo y jurídicamente sustentado conforme a la Constitución y la ley. *Artículo 2.-* Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero de 2026. *Artículo 3.-* Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la implementación de este reglamento, con el fin de fortalecer el control social y la deliberación pública.;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y en la Ley,

Art. 1.- Disponer el inicio del proceso de Rendición de Cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004- 0-2026-0030 28-01-2026, de fecha 28-02-2026, del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social donde se aprueba el "*Reglamento de Rendición de Cuentas*".

Art. 2.-Convocar a la Asamblea Local para entrega de la información a los representantes de la ciudadanía relacionado con el PDOT, MATRIZ POA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PLAN DE TRABAJO DEL PRESIDENTE Y MAPEO DE ACTORES.

Art. 3.- Designar a la Ing. María Eugenia Lucas Reyes (*secretaria/tesorera*) y al Eco. Ronnie Paul Villacis Poveda (*Asistente de proyectos sociales del GAD parroquial de Pedro Pablo Gómez*) como miembros de la comisión Mixta Paritaria para que en conjunto con los representantes de la ciudadanía sean los responsables de liderar el proceso de rendición de cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pedro Pablo Gómez, conforme los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución, así como el registro del informe de rendición de cuentas en el portal a la Ing. María Eugenia Lucas Reyes (*secretaria/tesorera*) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pedro Pablo Gómez.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pedro Pablo Gómez, a los 11 días del mes de febrero del año 2026.

RUC: 1360042980001

Teléfonos: 0962376613 / 0986722178

Correo: gadparroquialppgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
marumia@hotmail.es

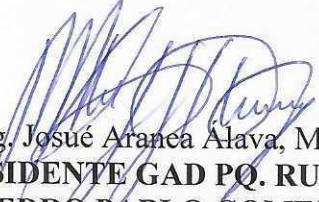


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUÍA RURAL PEDRO PABLO GÓMEZ

Calle Principal, Barrio 24 de Octubre via Rcto. San Pablo
P. P. Gómez - Jipijapa - Manabí

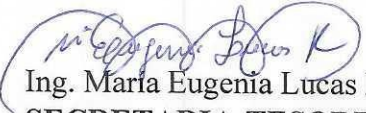


Para constancia de lo actuado suscriben en unidad:


Ing. Josué Aranea Alava, Mg.
**PRESIDENTE GAD PQ. RURAL
PEDRO PABLO GOMEZ**
C.I. 131503479-1



Certifica, en la parroquia rural Pedro Pablo Gómez a los 11 días del mes de febrero del 2026.


Ing. María Eugenia Lucas Reyes
**SECRETARIA-TESORERA GAD PQ.
RURAL PEDRO PABLO GOMEZ**

RUC: 1360042980001

Teléfonos: 0962376613 / 0986722178

Correo: gadparroquiaippgomez@hotmail.com - jandricito93@hotmail.com
marumia@hotmail.es